



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

11718 *Resolución de concesión de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2025*

Ref. BDNS: 831618

El consejero ejecutivo de Presidencia, en fecha 14 de octubre de 2025, ha dictado la resolución siguiente:

Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en sesión ordinaria de día 14 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria de de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2025 (BOIB n.º 63, de 20 de mayo de 2025).
2. En fecha 25 de julio de 2025 se reunió la Comisión Evaluadora para valorar las solicitudes presentadas, de la cual se levantó la correspondiente acta y se firmó en fecha 24 de septiembre por la Secretaria y Presidenta de la comisión evaluadora.
3. Día 6 de octubre de 2025, el órgano instructor emitió informe relativo al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y en vista del expediente formuló la propuesta de aprobación y concesión de las subvenciones solicitadas.
4. Día 6 de octubre de 2025, la técnica jurídica de la Dirección insular de Juventud y Participación emitió informe jurídico relativo a la propuesta de acuerdo de adjudicación.
5. El gasto económico que representa la convocatoria está prevista dentro del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2025 con cargo a las partidas presupuestarias 00.92400.46200, 00.92400.48100, 00.92400.48901 y se dispone de los correspondientes certificados de existencia de crédito: A 220250019475, 220250019474, 220250019473.
6. Se observa que al acta de la Comisión Evaluadora firmada en fecha 24 de septiembre hay un error material en los importes del ayuntamiento de Sencelles. Donde pone 9.588,08€ tiene que poner 9.588,04€.
7. En fecha 7 de octubre de 2025, la Intervención Delegada de la “Llar de l'Infància” emitió informe de fiscalización favorable del expediente de concesión de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005); por la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), y el resto de la normativa que sea aplicable.
2. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en sesión ordinaria de día 14 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria de de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2025 (BOIB n.º 63, de 20 de mayo de 2025).
3. El artículo 33.2k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, dispone que corresponde al consejero ejecutivo de Presidencia resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones.
4. De acuerdo con el punto 1 de la redacción vigente del Decreto de la Presidencia, de 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca (BOIB n.º 106, de 29 de julio) establece que las atribuciones del Departamento de Presidencia, son las relativas a “apoyar a entidades locales en materia de juventud y asociaciones juveniles o prestamistas de servicios a la juventud”.

Por todo esto,



RESUELVO

Primero.- Aprobar y conceder las subvenciones a las entidades por las cantidades que se detallan:

LÍNEA 1: Entidades de la administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes.

Expediente	Ayuntamientos	NIF	Importe Presupuesto presentado	Importe Solicitado	Importe Concedido	Documentos contables D i AD
1281032M	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALMANYOLA	P0700002I	12.125,38 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011321
1292983K	MARRATXÍ	P0703600G	22.663,44 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011322
1293089H	SANTA MARÍA DEL CAMÍ	P0705600E	19.772,35 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011323
1293316Y	FELANITX	P0702200G	16.105,63 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011324
1294521X	LLOSETA	P0702900B	14.423,30 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011325
1294554R	CAPDEPERA	P0701400D	4.961,00 €	4.961,00 €	4.961,00 €	920250011326
1294589Q	CONSELL	P0701600I	12.403,95 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011327
1294678P	SENCELLES	P0704700D	9.588,04 €	9.588,04 €	9.588,04 €	920250011328
1294732P	MANACOR	P0703300D	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	920250011329
1294781H	ALGAIDA	P0700400E	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	920250011330
1295620Y	BINISALEM	P0700800F	28.904,09 €	12.000,00 €	12.000,00 €	920250011331 i 920250013110

LÍNEA 2: Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas de forma definitiva en el registro correspondiendo el día de la publicación de esta convocatoria, con domicilio en Mallorca.

Expediente	Asociaciones	NIF	Importe Presupuesto presentado	Importe Solicitado	Importe Concedido	Documentos contables D
1292925E	ASSOCIACIO SON QUINT-PARC NATURAL DE PONENT	G57721581	8.320,00 €	8.320,00 €	8.320,00 €	920250011333
1293246A	ARRELS MARINES	G01815307	11.048,20 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011334
1293411E	ASOCIACION FORUM	G44868180	9.500,00 €	6.300,00 €	6.300,00 €	920250011335



Expediente	Asociaciones	NIF	Importe Presupuesto presentado	Importe Solicitado	Importe Concedido	Documentos contables D
1294567K	ASSOCIACIO PATRONAT OBRER DE SANT JOSEP	G07050164	2.765,00 €	2.765,00 €	2.765,00€	920250011775
1294831C	FUNDACION DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	G07071921	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011337

LÍNEA 3: Las entidades de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, con domicilio en Mallorca.

Expediente	Entidades	NIF	Importe Presupuesto presentado	Importe Solicitado	Importe Concedido	Documentos contables D
1280954D	EDUCACLOWN	G57942708	13.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011338
1281108R	CLUB ESPORTIU PALMA DE MALLORCA ACTIVA	G57753022	9.880,00 €	9.880,00 €	9.880,00 €	920250011339
1292733N	HERMANAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. NAUM PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO	R0700696H	21.141,67 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011340
1292798D	FUNDACIÓN MALLORCA ÍNTEGRA	G16585432	10.784,34 €	9.950,00 €	9.950,00 €	920250011341
1293004P	ESPIRAL-ENTITAT PRESTADORA DE SERVEIS A LA JOVENTUT	G57238065	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011342
1293046Y	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011343
1293071H	CARITAS DIOCESANA DE MALLORCA	R0700067B	10.022,93 €	10.000,00 €	10.000,00 €	920250011348
1294805Q	FUNDACION DENTISTAS SOBRE RUEDAS	G16594707	9.990,00 €	9.990,00 €	9.990,00 €	920250011347
1294761E	FUNDACION INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL	G64147184	26.763,00 €	10.000,00 €	10.000,00€	920250011345

Segundo.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Costitx que presentó, en fecha 21 de julio de 2025 con número de registro 61087/2025.

Tercero.- Disponer un gasto de:

-108.049,04€ (partida presupuestaria 00.92400.46200) correspondientes a la Línea 1, destinados a las entidades que se especifican en el apartado primero, por las cuantías indicadas. Dado que el crédito inicial asignado a la Línea 1 sueño de 100.000 € y que el importe total concedido asciende a 108.049,04 €, resulta una insuficiencia de crédito por importe de 8.049,04 €.

En aplicación del que establece la base 9.7 de la convocatoria: «9.7. Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce permaneciendo en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a esta» se destinan 8.049,04 € procedentes de los remanentes de la Línea 2 para cubrir esta diferencia a la Línea 1. El documento contable de autorización del gasto es A 220250019475 por la Línea 1. Las operaciones contables D y *AD provisionales se encuentran a la relación C/2025/194.

-37.385 € (partida presupuestaria 00.92400.48100) a favor de las entidades que se detallan en el apartado primero, y por las cuantías que figuran, LÍNEA 2 y como tal que el remanente existente de 12.615€ se revierta a la partida presupuestaria 00.92400.48100 (A/920250013122) y se anule el mismo remanente del documento contable de la fase anterior. El documento contable de



autorización del gasto es A 220250019474 por la Línea 2. Las operaciones contables D provisionales se encuentran a la relación C/2025/196.

- 89.820€ (partida presupuestaria 00.92400.48901) a favor de las entidades que se detallan en el apartado primero, y por las cuantías que figuran, LÍNEA 3 y como tal que el remanente existente de 180€ se revierta a la partida presupuestaria 00.92400.48901 (A/920250011371) y se anule el mismo remanente del documento contable de la fase anterior. El documento contable de autorización del gasto es A 220250019473 por la Línea 3. Las operaciones contables D provisionales se encuentran a la relación C/2025/195.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base de datos Nacional de Subvenciones i en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Consell de Mallorca. <https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, hay que interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación exprés de este recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación de la este recurso de alzada.

Si transcurren tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se recibe la notificación de resolución exprés, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo sin límite temporal en tanto no recaiga resolución exprés.

No obstante lo anterior, hay que interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma electrónica (15 de octubre de 2025)

El consejero ejecutivo de Presidencia

Antonio Francisco Fuster Zanoguera)